

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5/2024

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Rio Bueno, 03/01/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que regulan los trámites exentos de toma de razón; y las facultades que invisto como Director Regional del SAG de Los Ríos en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta RA 240/2022/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y la Resolución Exenta TRE 240/2018/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 de Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- 2. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, LEEPP 10-04, según consta en los antecedentes de la circular N° 928/2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.		
RUT:	81.094.100-6		
Dirección:	RICARDO SIEGLE N° 953, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS		
N° de Registro LEEPP:	10-04		
Mercado o País:	COLOMBIA		

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de Productos Lácteos	Bovino	Leches en polvo Mantequilla Quesos Suero de leche en polvo Manjar	Leche en polvo entera Leche en polvo descremada Mantequilla (manteca) Quesos varios de vaca (pasteurizados) Los demás lactosueros Arequipe (dulce de leche

- 2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- 3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **30** de junio de **2024.**
- 4. Derógase la Resolución N° 911/2023, emitida con fecha 09 de agosto del año 2023 por extension de la vigencia de habilitación otorgada por autoridad competente del mercado de destino.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS ANDRÉS BURGOS MARTÍNEZ DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RIOS

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero Jefe División Protección Pecuaria Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación Oficina Central
- Cristian Eduardo Toledo Hein Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios Oficina Regional Los Rios
- Katherine Natalia Hernandez Sobarzo Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno Oficina Regional Los Rios
- Nataly Oyarzo Silva Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios Oficina Regional Los Rios
- Lionel Mancilla Lausic Representante Legal COLUN



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=149931263&hash=ed50b